

Expediente: **291/25**

Carátula: **CHAILO SILVANA DANIELA EN REPRESENTACION DE SUS HIJAS C/ GRANEROS LUCIANA S/ MEDIDA CAUTELAR RESIDUAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **12/06/2025 - 04:48**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

30716271648830 - DEF.DE NIÑEZ ADOL Y CAP REST. I Nom. C.J. CONCEPCION

30716271648869 - CHAILO, SILVANA DANIELA-ACTOR

900000000000 - GRANEROS, LUCIANA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 291/25



H20901762583

JUICIO: CHAILO SILVANA DANIELA EN REPRESENTACION DE SUS HIJAS c/ GRANEROS LUCIANA s/ MEDIDA CAUTELAR RESIDUAL EXPTE 291/25

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

Concepción, 10 de junio de 2025.

Proveyendo escrito de fecha 10/06/2025 del letrado CARBONEL,HORACIO NESTOR:

- Tener por recepcionadas las presentes actuaciones remitidas por Mesa de Entradas.-
- Atento a la cuestión planteada, corresponde analizar la cautelar solicitada. Conforme a los hechos que relata la parte actora en el escrito de interposición de demanda se infiere sobre la existencia de episodios de violencia de agresión verbal e intimidatoria derivada de un conflicto de intereses patrimoniales, sin relación de género ni familiar; por lo que en su consecuencia en merito al principio de Tutela de Prevencion del art. 1710 Y 1.770 del Código Civil y Comercial corresponde: **HACER LUGAR A LA MEDIDA CAUTELAR** solicitada en autos, en los siguientes términos. En consecuencia:

a) **ORDENAR CON HABILITACIÓN DE DIAS Y HORAS, LA PROHIBICION DE ACERCAMIENTO** de la señora Graneros Luciana, con domicilio en calle Fray Luis Beltrán n° 49 de esta ciudad, como así también la **PROHIBICION DE TRANSITAR EN LA VÍA PÚBLICA A UNA DISTANCIA MENOR DE 100 METROS RESPECTO** de la actora Chaio Silvana Daniela y de su hija menor de edad Loana Nahir Molina Chaio.-

b) **PROHIBIR A LA ACCIONADA LA REALIZACION DE ACTOS DE PERTURBACION O INTIMIDACION DIRECTA O INDIRECTA**, los cuales deben entenderse como: prohibición de contacto físico, telefónico (telefónico, virtual, electrónico, redes, etc.) aún a través de terceras personas, lo que podría poner en riesgo la salud física, mental y emocional de la actora y/o su familia. **BAJO APERCIBIMIENTO DE INCURRIR EN EL DELITO DE DESOBEDIENCIA**

JUDICIAL, CONFORME AL ARTÍCULO 239 DEL CÓDIGO PENAL: *"Será reprimido con prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones oa la persona que le prestare asistencia a requerimiento de aquél o en virtud de una obligación legal".*

SE HACE CONSTAR QUE LAS MEDIDAS DISPUESTAS TIENEN VIGENCIA POR EL PLAZO 60 DÍAS CORRIDOS.-

c) Para el cumplimiento de la presente medida, **LIBRESE CÉDULA DE NOTIFICACION LIBRE DE DERECHOS** (conf. acordada 1192/20) a los oficiales notificadores del Centro Judicial Concepción (adjuntando copia de la demanda), a los efectos de que proceda a notificar a la demandada de la medida ordenada.

d) **CONVOCAR** a las partes a una Audiencia en virtud de lo dispuesto en art. 471 del C.P.C.yC. , la cual se realizará el día 19 de junio a horas 11:00 para la parte actora y hs. 11:30 parte la demandada. La **Audiencia se celebrará a través de la plataforma digital ZOOM**. A los fines del ingreso a la audiencia, oportunamente se notificar los datos de ingreso a la sala.

Por la naturaleza de la cuestión planteada, se hace saber a la parte actora que en caso de incomparecencia, se dará por decaído el derecho que ha dejado de usar, archivandose la presente causa.

Se hace saber a la parte demandada, que deberá comparecer a la audiencia munido de su documento de identidad y con un abogado que lo represente en la misma. Asimismo, con el fin de asegurar la celebración de la audiencia dispuesta, en caso de incomparecencia por el demandado, el mismo será citado y conducido con el auxilio de la fuerza pública.-RHC

Actuación firmada en fecha 11/06/2025

Certificado digital:

CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.